

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00159-00

Obre en autos lo manifestado por la procuradora judicial de la parte actora en la que indica el acuerdo de pago realizado por las partes y los abonos efectuados. No obstante, lo anterior se le pone de presente al demandante que si pretende la terminación del proceso por pago total, es porque en el acuerdo que se allegó se cancelaron las costas al actor, pues no puede solicitar la terminación del proceso por pago y condenar en costas al ejecutado.

Se faculta al extremo pasivo para que presente liquidación del crédito con la imputación de los abonos informados en el escrito que obra en el archivo007 y archivo012, para los fines del artículo 461 del C. G. del P.

Se requiere a la parte pasiva para que indique si conoce el contenido del mandamiento de pago, en caso afirmativo indique la fecha del mismo o solicite, a través de la secretaria de este estrado judicial la notificación de la orden de apremio.

Por último, en atención a la petición presentada por la apoderada judicial de la parte actora (archivo012), por ser procedente se dispone **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. **Ofíciase.**

Comuníquese directamente por Secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4c8f535275e74658ba9db25696b70be29ec30ee173c7b5ca8250a50f0051587

Documento generado en 08/02/2021 11:41:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**